

MARTES, 27 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 246

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2016-10941 *Acuerdo de 7 de diciembre de 2016, del Pleno del Ayuntamiento, por el que se convalida el Acuerdo del Pleno de 29 de enero de 2016 (corregido por Acuerdo del Pleno de 27 de mayo de 2016), por el que se aprobó definitivamente el Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución A del Plan Parcial La Gándara.*

Con fecha 15 de marzo de 2016, se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Guriezo de fecha 29 de enero de 2016, por el que se aprobó definitivamente el Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución A del Plan Parcial "La Gándara" en el Municipio de Guriezo.

Con fecha 1 de julio de 2016, se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Guriezo de fecha 27 de mayo de 2016, por el que se rectificaron los errores existentes en el citado Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Guriezo de fecha 29 de enero de 2016.

Mediante Resolución de 18 de octubre de 2016 del Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, se acordó denegar la inscripción de las adjudicaciones de las fincas resultantes del Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución A del Plan Parcial "La Gándara" en el Municipio de Guriezo y suspender el despacho del título presentado hasta la subsanación de determinados errores formales, consistentes en la falta de aportación de determinada documentación adicional, en la incorrecta determinación de los linderos de las fincas resultantes y en la existencia de un error aritmético en la suma de las cuotas porcentuales que conforman la cuenta de liquidación definitiva del ámbito.

Con fecha 22 de octubre de 2016 se presentó en el Registro General del Ayuntamiento de Guriezo un Texto Refundido del Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución A del Plan Parcial "La Gándara", en el que se procedió a subsanar los errores formales advertidos en la Resolución del Registro de la Propiedad de Castro Urdiales de 18 de octubre de 2016, para su aprobación por parte del Ayuntamiento y posterior inscripción en el Registro de la Propiedad.

Como consecuencia de los defectos apreciados en el Proyecto de Compensación inicialmente aprobado, el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Guriezo de 29 de enero de 2016 (corregido por el Acuerdo del Pleno de 27 de mayo de 2016) resultó afectado del vicio establecido en el artículo 63.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por infracción del artículo 9 de la Ley Hipotecaria y del artículo 19.1 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística. El citado vicio no implica la nulidad del pleno derecho del acto afectado, por lo que es susceptible de convalidación conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiéndose disponer la conservación de los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción.

Por lo que respecta a los efectos de la convalidación, el artículo 67.2 de la citada Ley establece que "El acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto anteriormente para la retroactividad de los actos administrativos". Esto supone una remisión automática al artículo 57.3 que regula la retroactividad de los actos administrativos cuando los actos se dicten en sustitución de actos anulados y, asimismo, cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

En coherencia con ello, resulta acorde con la legislación que este Acuerdo de convalidación retrotraiga sus efectos a la fecha en que se dictó el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Guriezo de 29 de enero de 2016 (corregido por el Acuerdo del Pleno de 27 de mayo de 2016), por cumplirse en dicha fecha todos los requisitos necesarios para aplicar el artículo 57.3 de la Ley

CVE-2016-10941

MARTES, 27 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 246

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en materia de retroactividad de los actos administrativos.

Ante lo cual, en virtud de lo dispuesto en los artículos 57.3 y 67 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Pleno de la Corporación, acuerda por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (D. Narciso Ibarra Garay, D^a. Isabel Fernández Unzueta, D. José Ramón Martínez Herrera y D^a. María Ángeles Peña Puente) a lo cual votan en contra cuatro (D. Ángel Llano Escudero, D. Francisco Gutiérrez Irastorza, D. José Antonio Martínez Pinedo y doña Rosalía García Dieguez), aprobar lo siguiente:

Primero.- Convalidar el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Guriezo de 29 de enero de 2016 (corregido por el Acuerdo del Pleno de 27 de mayo de 2016) por el que se aprobó definitivamente el Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución A del Plan Parcial La Gándara en el Municipio de Guriezo, mediante la aprobación definitiva del Texto Refundido del Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución A del Plan Parcial "La Gándara" presentado con fecha 22 de octubre de 2016, conservándose en su integridad la totalidad de los actos y tramites administrativos producidos en el expediente administrativo.

Segundo.- Otorgar eficacia retroactiva al presente Acuerdo de convalidación (subsando determinados errores formales, consistentes en la falta de aportación de determinada documentación adicional, en la incorrecta determinación de los linderos de las fincas resultantes y en la existencia de un error aritmético en la suma de las cuotas porcentuales que conforman la cuenta de liquidación definitiva del ámbito), hasta la fecha en que se dictó el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Guriezo de 29 de enero de 2016 (corregido por el Acuerdo del Pleno de 27 de mayo de 2016), dado que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados a los efectos oportunos y ordenar que se proceda a la publicación del mismo en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cuarto.- Inscribir el Texto Refundido del Proyecto de Compensación en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, para lo que bastará la presentación de la correspondiente escritura pública, bien la certificación expedida por el Secretario de esta resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el reposición ante el mismo órgano que las ha dictado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Guriezo, 9 de diciembre de 2016.

El alcalde,

Narciso Ibarra Garay.

2016/10941

CVE-2016-10941